

**AVISO No. 569**

10 DE AGOSTO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CESAR EDUARDO PINTO SORIANO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4778 del 31 de Julio de 2023**

Persona a notificar: **CESAR EDUARDO SORIANO PINTO**


Dirección de notificación: **CRA 6 # 3 A – 79 AV. CENTENARIO**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 10 DE AGOSTO DE 2023

Señor (a):

**CESAR EDUARDO PINTO SORIANO**

Dirección de notificación: **CRA 6 # 3 A – 79 AV. CENTENARIO**

**Matricula No. 147173**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 569 – RESOLUCION PQRDS 4778 del 31 de Julio de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 569** – RESOLUCION PQRDS 4778 del 31 de Julio de 2023  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 4778**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO 2023PQR484126**  
**MATRICULA 147173**

El Profesional Especializado II de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señor **CESAR EDUARDO SORIANO PINTO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en su calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA SORIANO**, solicita se realicen las gestiones para DAR DE BAJA el medidor PROVISIONAL, el cual indica se encuentra instalado en **CALLE 7 # 9 – 42** y cuyo número de cuenta es el **147173**, aduciendo que ya se finalizaron las obras del proyecto **MONSERRAT LUXURY LIVING**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 7 # 9 – 42**, identificado con **Matrícula 147173**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$508.940)** correspondiente a los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.
3. Que, en virtud a su petición, se solicitó a la Subgerencia Técnica de la Entidad, emitir concepto sobre la viabilidad de la inactivación o baja para la **Matrícula Provisional 147173** por ser un asunto de su competencia, ante lo cual desde esta área se informó mediante **OFICIO GPT DEL 01 DE AGOSTO DE 2023** Asunto “Solicitud de baja de Matrícula 147173 Proyecto hidrosanitario MONSERRAT LUXURY LIVING PQRDS 4282”, que es procedente dar de baja a la **Matrícula 147173**, aduciendo que ya culminaron las labores de obra del proyecto, y que por tal razón no se encuentra prestando el servicio de la Matrícula anteriormente mencionada.
4. Que, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que, de acuerdo al concepto emitido por Área de Proyectos de la entidad, se observa que la **Matrícula 147173** no se encuentra prestando ningún servicio puesto que la obra ya culminó, por lo cual es procedente ordenar cancelación y/o BAJA de la **Matrícula 147173**, correspondiente al predio ubicado en **CALLE 7 # 9 – 42**.
6. Que por tanto se informará al peticionario, que debe pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (293.400)** por cada Matrícula por concepto de levantamiento de acometida, valor que debe ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. **Matrícula 147173**.
7. Que, tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos a la funcionaria Sandra Caballero, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro

Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) , para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 147173**.

8. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al peticionario, señor **CESAR EDUARDO SORIANO PINTO**, que teniendo en cuenta lo establecido en el Oficio GPT del 01 de Agosto de 2023, se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la **Matrícula 147173**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$293.400)**, por concepto de levantamiento de las acometidas, respecto de la Matrícula objeto de petición, además de los saldos adeudados de la **Matrícula 147173** (*suma referida en el numeral 2 de la presente Resolución*).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al peticionario, señor **CESAR EDUARDO SORIANO PINTO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al primer (01) día del mes de Agosto de Dos Mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Profesional Especializado II

Dirección Comercial EPA E.S.P.

**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**

Director Comercial EPA ESP